



DECRETO ALCALDICIO N° 01297 /

PUCHUNCAVÍ, 21 SET. 2021

**ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** : La necesidad de contar con un Estudio que indique los recursos de agua subterráneos disponibles para ser aprovechados en la localidad de La Canela través del proyecto “**Estudio Hidrogeológico Localidad La Canela, Comuna Puchuncaví**”; Resolución Exenta N° 1914/2021 de fecha 03.03.2021, que distribuye y dispone transferencia a la Municipalidad de Puchuncaví con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios año 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 31.05.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-22-LP21; Apertura Electrónica; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 03-2021 de fecha 21.07.2021, que aprueba la adjudicación del proyecto; Certificado N°135 de fecha 21.07.2021, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N°1031 de fecha 23.07.2021 que adjudica la propuesta al oferente AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA, R.U.T. N.º 76.047.381-2; Decreto Alcaldicio N° 1186 de fecha 26.08.2021, que delega en Sr. Administrador Municipal la facultad de firmas por orden del Sr. Alcalde; La Ley N° 19.886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

**DECRETO**

- I.- **APRUEBESE**, el contrato de modalidad Suma Alzada, suscrito con fecha 31 de agosto de 2021, entre esta Municipalidad y la empresa **AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA, R.U.T. N.º 76.047.381-2**, correspondiente al proyecto “**Estudio Hidrogeológico Localidad La Canela, Comuna Puchuncaví**”; ID 4006-22-LP21, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.
- II.- **ESTABLÉCESE** que todos los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) de la SUBDERE.
- III.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO AHLERS NARVÁEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

“Por orden de Sr. Alcalde”

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal
  - 2.- Administración Municipal
  - 3.- Administración y Finanzas.
  - 4.- Secplan
  - 5.- Archivo de Proyecto
- MAN/JCGR/PCO/EFPP/SPS/nvg

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO DE PROYECTO**  
**"ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO LOCALIDAD LA CANELA, COMUNA PUCHUNCAVÍ"**

**MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**  
**Y**  
**AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA**

**I.D. 4006-22-LP21**

En Puchuncaví, a 31 de Agosto de 2021, COMPARECEN: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins N° 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el Mandante" y, por la otra parte, don **JUAN LEOVIGILDO CASTAÑO CEA**, R.U.T. N° 24.864.242-4, de nacionalidad Española, representante legal de la empresa **AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA**, RUT: 76.047.381-2, ambos domiciliados Nueva Tajamar N°481, departamento 1005 Torre Sur, Las Condes, Santiago, en adelante también "el Consultor", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** De conformidad al Informe de Adjudicación fechado en el mes de julio del año 2021, se recibieron cuatro ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública **ID:4006-22-LP21**, denominada "**ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO LOCALIDAD LA CANELA, COMUNA PUCHUNCAVÍ**" al consultor ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

**SEGUNDO:** Por medio de Decreto Alcaldicio N° 1031 de fecha 23.07.2021, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA**, RUT: **76.047.381-2**.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, el Consultor, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos y técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, aprobada por Decreto Alcaldicio N° N°772 de fecha 31.05.2021, documentos que se





tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que el Consultor declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

**CUARTO:** El Consultor percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de \$ 75.299.999.- (setenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), impuesto incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance de Estudio.

Los pagos se harán mediante la presentación de "Estados de Pago", por cada etapa del trabajo definida en los Términos de Referencia, previa comprobación por parte de la Unidad Técnica que el contenido del informe se ajusta a lo solicitado.

Los Honorarios totales se cancelarán de la siguiente forma:

Nº	Entregas Conforme a Productos	Estados de Pago
1	Etapa 1: Antecedentes Generales y Diagnóstico de la situación actual	15%
2	Etapa 2: Estudio Hidrogeológico	35%
3	Etapa 3: Captación Propuesta	50%
	<b>Total Porcentual</b>	<b>100%</b>

**QUINTO:** El estudio deberá ser ejecutado en el plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de la primera reunión (reunión de inicio). En el plazo señalado no se consideran los periodos de revisión por parte de la contraparte técnica (Unidad Técnica o revisor MIDESO) de los avances y tiempos necesarios para obtener datos e información relevante de algunos servicios, tales como Empresas Sanitarias, SEREMI de Salud, Bienes Nacionales, Dirección General de Aguas, entre otros.

**SEXTO:** El Consultor deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean necesarios para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

**SÉPTIMO:** La contraparte técnica corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Puchuncaví. La contraparte técnica tiene a su cargo la supervisión en el desarrollo del estudio y todos los documentos que constituyen el fundamento del mismo. Esta inspección no libera al consultor de sus obligaciones. La contraparte técnica puede autorizar



y ordenar cambios o modificaciones al estudio durante su desarrollo, siempre que estos no alteren el objetivo del mismo, previa autorización de la SUBDERE.

La contraparte técnica supervisará avances en el Estudio, además del cumplimiento de las etapas comprometidas en la carta Gantt y por su parte solicitará reuniones explicativas e informes de avances respectivos. La contraparte técnica visará cada una de las etapas del estudio una vez terminada cada una ellas. Previamente, la contraparte técnica podrá solicitar V°B° a la Dirección de Obras Hidráulicas, de cada etapa del estudio.

**OCTAVO:** No se aceptará ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al consultor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el consultor estará obligado, al momento de suscribir el anexo de contrato que autoriza el aumento de plazo, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso.

**NOVENO:** Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por el consultor para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que la Municipalidad quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por el consultor, o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

**DECIMO:** El consultor deberá otorgar las siguientes garantías:

- De fiel cumplimiento del contrato (10%)  
La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.
- Para responder por eventuales acciones en virtud de la ley de subcontratación (8%)  
La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

Además de las garantías señaladas, se procederá a la retención del 10% de cada estado de pago, dichas retenciones caucionarán el fiel cumplimiento del servicio contratado y serán

**AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**



devueltas después de la emisión del Acta de Aprobación Definitiva, una vez efectuado la totalidad del Estudio.

**UNDÉCIMO:** Las entregas parciales del Estudio y su aprobación definitiva, se sujetarán a lo establecido en las cláusulas 18.1 y 18.2 de las Bases Administrativas Generales y cláusula 18 de las Bases Especiales.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en 5 copias quedando 4 (cuatro) en poder de la Municipalidad y 1 (una) en poder del consultor.

**PERSONERÍA.-** La personería de don Juan Leovigildo Castaño Cea, para representar a AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA, consta en copia autorizada de escritura pública otorgada ante la Notario Público Suplente doña María Loreto Zaldívar Grass, de la Decimo Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, instrumento público de fecha 1 de julio del año 2013, repertorio número 11.373-2013, , documento que no se inserta por ser conocido de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

La personería de don Marcos Antonio Morales Ureta para representar a la ilustrada Municipalidad de Puchuncaví, en su calidad de Alcalde de la comuna consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 299-2021, de fecha 28 de junio del año 2021, la cual no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.



MARCOS MORALES URETA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ  
RUT Nº 69.060.800-6

AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA  
RUT: 76.047.381-2.  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUAN LEOVIGILDO CASTAÑO CEA  
R.U.T. Nº 24.864.242-4

Autorizo la firma de don(ña) **JUAN LEOVIGILDO CASTAÑO CEA**, cédula de identidad N° 24864242-4, en representación de **AMPHOS 21 CONSULTING CHILE LIMITADA**, RUT: 76.047.381-2, **bc** que emana en **esc. Pública Poder. REP. 11.373/2013, de fecha 01.07.2013, otorgada ante notario público de la ciudad de Santiago, doña María Loreto Zaldívar Grass**, Santiago 31 de agosto de 2021.-coc